

GUIPÚZCOA

HIDALGUÍA DE GOITIA

“AUTOS de filiación, nobleza y limpieza de sangre de D. Juan Bautista, Juan José y Juan Ignacio de Goitia, hermanos, naturales de Isasondo de Guipúzcoa».—Ante el Escribano de Villafranca Francisco Ignacio de Muxica.

En el pleito que por estos interesados se litigó contra la villa de Isasondo sobre la hidalguía, nobleza y limpieza de sangre de los mismos, se dice que son hijos legítimos de Ignacio de Goitia, natural del Concejo de Ichaso, y María Bautista de Bidaurre, de la villa de Isasondo, vecinos ambos de esta última villa; nietos de Juan de Goitia, natural de Ichaso, y María Ana de Mendía, natural de Ezquioga; su mujer, vecinos que fueron de dicho Concejo de Ichaso, y por la materna nietos, también legítimos, de Luis de Bidaurre, natural de Baliarrain, y de Magdalena de Arruebarrena, su mujer, de Zaldivia, todos los cuales son de inmemorial tiempo á esta parte, originarios de esta Provincia y descendientes de los pobladores de ella, sin que hayan provenido de otro Reino ni Provincia, Nobles Caballeros Hijosdalgo notorios de sangre, limpios de toda raza reformada y cristianos viejos, como descendientes por línea recta de varón de la casa solar de Goitia, sita en Ichaso; por la parte materna de la de Bidaurre, de Zaldivia; por la de la abuela paterna de la de Mendía, de Cerain, y por la de la abuela materna de la de Arruebarrena, de Zaldivia, todas las cuales casas son solares conocidos de Nobles Caballeros Hijosdalgo notorios de sangre, tenidos y reputados por tales sin cosa en contrario, por lo que á los descendientes de ellas en las partes en que han residido, se les ha guar-

dado y guardan los honores, franquezas y libertades que á los demás Caballeros Hijosdalgo, y en su virtud los citados demandantes han estado y están en quieta y pacífica posesión de tales Nobles Caballeros Hijosdalgo y son por todas líneas cristianos viejos, limpios de toda raza reprobada en derecho.

Probado todo lo susodicho con presentación de diversas partidas de bautismo y deposición de varios testigos llamados á declarar por los interesados, en contra de la impugnación que hizo el Síndico del Ayuntamiento de Isasondo en nombre de éste, dictó sentencia el Alcalde y Juez ordinario de dicha villa, de acuerdo con el Asesor, Licenciado D. José Lorenzo de Galdos, con fecha 15 de Enero de 1776, declarando que de parte de los expresados demandantes se había probado su acción y demanda, y que el Síndico Procurador general del Ayuntamiento no había justificado sus excepciones, por todo lo cual condenaba á la citada villa y su Regimiento y Concejo de vecinos Caballeros Nobles Hijosdalgo á que, presentando los millares acostumbrados, admitan á los relacionados D. Juan Bautista, D. Juan José y D. Juan Ignacio de Goitia, á la vecindad, empleos y oficios honoríficos de paz y de guerra y á que asentándoles en la matrícula en que se hallan alistados los Caballeros Escuderos Nobles-hijosdalgo, les guarden las exenciones, franquezas y libertades competentes á ellos.

Consentida esta sentencia por la parte contraria, pasó á la aprobación de la Provincia y ésta con consulta de su Asesor se dignó declarar que dicha hidalguía estaba legítimamente probada, según la disposición de los fueros de ella y la aprobó y confirmó y expidió su despacho con el privilegio y sello de armas de la misma Provincia, fechado en Tolosa á 1.º de Junio de 1778.

